

RESOLUCIÓN GDC N° 1.157/2024 – (Pág. 1/4)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “BONARO” DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO CON RUC 4584156-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 886/2024 DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2024. ---**

Areguá, 06 de noviembre de 2024.

**VISTO:** El Memorandum U.O.C. N° 343/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración el INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 30/2024, que recomienda la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136, a la firma oferente “BONARO” de CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO con RUC 4584156-0; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, por medio de la Resolución GDC N° 886/2024 del 06 de setiembre de 2024 se dispuso el inicio de la Contratación Vía Licitación de Menor Cuantía (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente. -----

Que, conforme al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de octubre de 2024, correspondiente al llamado a licitación con ID 454.136, convocada por la Gobernación del Departamento Central, consta que se presentaron las siguientes firmas oferentes: -----

OFERENTES	RUC
ISIDRO SALDAÑA FLORES	2284293-4
CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO	4584156-0
MARE GROUP S.A.	80102140-5
NERI JAVIER CABALLERO PÁEZ	1976058-2

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 1082/2024 del 16 de octubre de 2024, ha emitido el Informe de Evaluación N° 30/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: **“15- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** Siguiendo lo establecido el Art. 75- Procedimiento de evaluación. (decreto 2264/24) en su numeral “...2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.”. POR TANTO, conforme a los principios rectores establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, los Criterios de Evaluación y Calificación estipulados en el PBC, y amparados en el Art. 55° “Adjudicación” de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, considerando también que las cantidades recomendadas para la adjudicación no superan el importe correspondiente del monto presupuestado en la convocatoria y que la empresa adjudicada cumple con los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN establecidos en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 55.- Adjudicación Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...” esta dependencia **RECOMIENDA** a la **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**, adjudicar al oferente **CARLOS JOSE ORTIGOZA MORENO** con **RUC N° 4584156-0** conforme el detalle expuesto más abajo, salvo mejor parecer. Artículo 1° ADJUDICAR el procedimiento a **MENOR CUANTÍA NACIONAL ID N° 454.136 “MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS”** a la firma **CARLOS JOSE ORTIGOZA MORENO**. con **RUC N° 4584156-0**, por un monto máximo de **Gs. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones)** y un monto mínimo de **Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones)**, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO	
					Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Gs.
1	72102305-001	Limpieza de condensador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 12000 BTU, Frío/calor	unidad	1	58.240	58.240
2	72102305-001	Limpieza del filtro y careta para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 12000 BTU, Frío/calor	unidad	1	58.240	58.240
3	72102305-001	Limpieza y lubricación de turbina y paleta de ventilador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 12000 BTU, Frío/calor	unidad	1	58.240	58.240
4	72102305-001	Mano de Obra por Servicios Realizados para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 12000 BTU, Frío/calor	unidad	1	79.520	79.520
5	72102305-001	Limpieza de condensador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 18000 BTU, Frío/calor	unidad	1	58.240	58.240
6	72102305-001	Limpieza del filtro y careta para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 18000 BTU, Frío/calor	unidad	1	58.240	58.240
7	72102305-001	Limpieza y lubricación de turbina y paleta del ventilador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 18000 BTU, Frío/calor	unidad	1	58.240	58.240
8	72102305-001	Mano de Obra por Servicios Realizados para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 18000 BTU, Frío/calor	unidad	1	79.520	79.520



RESOLUCIÓN GDC N° 1.157/2024 – (Pág. 2/4)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “BONARO” DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO CON RUC 4584156-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 886/2024 DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2024. ---**

Areguá, 06 de noviembre de 2024.

9	72102305-001	Limpieza de condensador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 24000 BTU, Frio/calor	unidad	1	127.680	127.680
10	72102305-001	Limpieza del filtro y careta para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 24000 BTU, Frio/calor	unidad	1	127.680	127.680
11	72102305-001	Limpieza y lubricación de turbina y paleta de ventilador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 24000 BTU, Frio/calor	unidad	1	91.840	91.840
12	72102305-001	Mano de Obra por Servicios Realizados para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 24000 BTU, Frio/calor	unidad	1	80.640	80.640
13	72102305-001	Limpieza de condensador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	56.000	56.000
14	72102305-001	Limpieza del filtro y careta para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	56.000	56.000
15	72102305-001	Limpieza y lubricación de turbina y paleta de ventilador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	58.240	58.240
16	72102305-001	Limpieza de evaporador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	56.000	56.000
17	72102305-001	Rebobinado de motor ventilador del condensador 220 volt. para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	53.760	53.760
18	72102305-001	Provisión y cambio de capacitador de marcha del ventilador para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	20.160	20.160
19	72102305-001	Rebobinado de motor ventilador del Evaporador 3 velocidades para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	49.280	49.280
20	72102305-001	Provisión y cambio de placa electrónica con control frio/calor para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	164.800	164.800
21	72102305-001	Cambio de filtro de gas 1/4 para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	45.920	45.920
22	72102305-001	Provisión y cambio de filtro de Aire para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	57.120	57.120
23	72102305-001	Provisión e instalación de circuito Eléctrico monofásico, colocación de llave T.M. Cable de 2x4mm2 hasta 20ml para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	49.280	49.280
24	72102305-001	Adaptación de rulemán al motor ventilador del condensador debe incluir trabajo de tornería para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	94.080	94.080
25	72102305-001	Provisión y cambio de Robinete de Baja Presión con válvula de Servicio para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	61.600	61.600
26	72102305-001	Provisión y cambio de Robinete de Baja Presión con válvula de Servicio para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	33.600	33.600
27	72102305-001	Provisión y cambio de aislación térmica para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	20.160	20.160
28	72102305-001	Provisión y cambio de protector térmico para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	20.160	20.160
29	72102305-001	Provisión y cambio de capacitador de Arranque para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	25.760	25.760
30	72102305-001	Provisión y cambio de cañería de cobre alta y baja con aislación térmica para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	23.520	23.520
31	72102305-001	Provisión y cambio de válvula de expansión para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	86.240	86.240
32	72102305-001	Sustitución de cableado de interconexión eléctrica, unidad interior/externo con cable multifilar de 2mm y 1mm por metro para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	24.080	24.080
33	72102305-001	Provisión y cambio de transformador 220volts 24 wats 2 amp. para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	38.640	38.640
34	72102305-001	Provisión y carga de Gas Refrigerante F22 por Equipos por Kilo para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	154.560	154.560
35	72102305-001	Detección de pérdida de gas con Nitrógeno, soldadura y cierre para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	31.920	31.920
36	72102305-001	Limpieza de drenaje para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	59.360	59.360
37	72102305-001	Mano de Obra por Servicios Realizados para Mantenimiento de Acondicionadores de Aire Split, de 36000 BTU, Frio/calor	unidad	1	89.600	89.600
<b>MONTO TOTAL GUARANÍES: DOS MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CIENTO SESENTA. -</b>						<b>2.366.160</b>

<b>Monto mínimo</b>	<b>Gs. 200.000.000</b>
<b>Monto máximo</b>	<b>Gs. 400.000.000</b>

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el **Acto De Evaluación**, suscribiendo la presente acta los evaluadores, previa lectura y ratificación. Es nuestro dictamen. Suscriben los Miembros del Comité de Evaluación: Arq. Ramón Gaona, Sr. Jaime Ynsaurralde, Sr. Saúl Arturo García”

Que, en cuanto al presente procedimiento, la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” prescribe: “Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía. La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera: a) La apertura de Ofertas deberá hacerse en acto público. b) Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si



Ruta D070 Capiatá – Areguá, km 24 Compañía Costa Fleiytas

AREGUÁ (Capital Departamental)

RESOLUCIÓN GDC N° 1.157/2024 – (Pág. 3/4)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “BONARO” DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO CON RUC 4584156-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 886/2024 DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2024. ---**

Areguá, 06 de noviembre de 2024.

*correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación. c) Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. d) La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendario, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos. e) Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.”. -----*

Que, por su parte, el Artículo 55 de la referida Carta Legal establece: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación.”. -----

Que, se encuentra en vigencia el Decreto N° 2264/24 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”». -----

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: “...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Señor Ricardo Ojeda con C.I. N° 4.705.078, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 2264/24 Art. 102 Designación del administrador de contrato.”. -----

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: “Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.”. -----

Que, por su parte del Art. 102 del Decreto Reglamentario establece: Designación del administrador de contrato. “Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.”. -----

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario N° 2264/2024. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” dispone: “El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes”. -----

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: “... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes”. -----



RESOLUCIÓN GDC N° 1.157/2024 – (Pág. 4/4)

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE “BONARO” DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO CON RUC 4584156-0, LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL MEDIANTE RESOLUCIÓN GDC N° 886/2024 DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2024. ---**

Areguá, 06 de noviembre de 2024.

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *“Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan”*. -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: VALIDAR** el Informe Comité de Evaluación N° 30/2024 del 18 de octubre de 2024, emitido por el Comité de Evaluación de la Gobernación del Departamento Central, mediante el cual recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136; por los argumentos expuestos en el mismo. -----

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS” ID N° 454.136, convocada por la Gobernación del Departamento Central mediante Resolución GDC N° 886/2024 de fecha 06 de setiembre de 2024, a la firma oferente “BONARO” DE CARLOS JOSÉ ORTIGOZA MORENO CON RUC 4584156-0, por un monto máximo de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) y un monto mínimo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones); conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe Comité de Evaluación N° 30/2024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al cuadro de precios adjudicados transcrito precedentemente. -----

**ARTÍCULO 3°: REMITIR** un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

**ARTÍCULO 5°: DESIGNAR** como Administrador del Contrato al funcionario, Sr. RICARDO PELUSIO OJEDA MEDINA con C.I. N° 4.705.078, quién será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

**ARTÍCULO 6°: COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



  
**Mg. Alice Aguayo de Almada**  
Secretaria General



  
**RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA**  
Gobernador

REM/AAA/dva